

Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Agustín Veleso y Carid, español Peninsular en el pueblo de Binalonan en Pangasinan, presentarse en el Registro de esta Intendencia por sí ó por medio de apoderado, para la toma de su cédula personal del corriente ejercicio. Se anuncia en la Gaceta para conocimiento pasado. 29 de Octubre de 1891.—Jimeno.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

de la Plaza para el día 1.º de Noviembre de 1891 y vigilancia, Artillería y núm. 74.—Jefe de Coronel de la 1.ª 1/2 Brigada, D. Francisco de la Cruz.—Imaginaria, otro de Artillería, D. Enrique.—Hospital y provisiones, Artillería, se Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigi- montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Arti- Música en la Luneta, Artillería.—Idem en el núm. 70. Orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

el día cinco de Diciembre próximo se celebrará en la Administracion Central, concierto público para adquisición de doscientos ochenta libros de leyes generales de Chinos, para el año de 1892, con un al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general de Hacienda en decreto de 30 de Septiembre y que estará de manifiesto en el negocio respectivo, bajo el tipo de doscientos treinta pesos, sesenta y un centimos, en progresion creciente, con arreglo al mismo decreto citado. que se anuncia para que llegué á conocimiento de que deseen interesarse en este servicio. Manila, 30 de Octubre de 1891.—Luis Sagües. 3

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

el día 4 de Noviembre próximo á las ocho en punto mañana y en el local de costumbre, se verá el 11.º sorteo de la Lotería Nacional Filipina presente año. que se anuncia al público para su conocimiento. Manila, 26 de Octubre de 1891.—Walfrido Reyes.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

comisionado D. Federico Corral, Comisionado de apremio por esta Administracion para el cobro de los impuestos por morosidad de las Contribuciones Industrial y Urbana, correspondientes á los distritos de San Miguel y Sampaloc, con fecha de mañana principiará á ejercer sus funciones. que se anuncia al público para general conocimiento. Manila 30 de Octubre de 1891.—Manuel Lahora.

esta nueva orden superior, cesan en el cargo de los encargados de la Contribucion Industrial y Urbana,

D. José Adriaensens, D. Francisco Villarias y Don Serapio Gatan.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento. Manila, 29 de Octubre de 1891.—Manuel Lahora.

Dentro del plazo de cinco dias, contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio, se presentarán en el Negociado de la Contribucion industrial las personas que se citan á continuacion:

NOMBRES.	Pueblos.
Gabino Bautista.	Sampaloc.
Isabel Gomez.	»
Daniel Ramirez.	»
Adolfo Moreno.	»
Mannel Palomero.	»
Benigno Lobreo.	»
Alejandro Samson.	»
Pia Bautista.	»
Mariano Lerma.	»
José Hernandez.	»
Apolinario Fajardo.	»
Cipriano Bartolomé.	»
Leon Borja.	»
Hilario Victoria.	»
Juan de los Santos.	»
Domingo Santiago.	»
Inocenta Borries.	»
Ciriaco Buhay y Nepomuceno.	»
Sabino Decena.	»
Francisca de la Cruz.	»
Cármén Ortiz.	»
Victoriana Moya.	»
Francisco Gregorio.	»
Soledad Inocencio.	»
Eugenia de los Reyes.	»
Vicente Tan Singuan.	»
Ong Chitco.	»
Santiago Ferrer.	»
Epifanio Serepronuncia.	»
Andrés Sabino.	»
María Gonzalez.	»
Edilberto Santiago.	»
Sy Gongco.	»
Ong Muy.	»
Chua Chungco.	»
Sy Junco.	»
Laureano Manalo.	»
Macaria G. Gonzalez.	»
Cármén de Alba.	»
Chua Suigco.	»
Ong Teco.	»
Juana Mariano.	»
Go Liengco.	»
Lim Yngco.	»
Marcelino Simbulan.	»
Mónica Eu'ialio.	»
Tin Ynco.	»
Chua Jaco.	»
Chua Tuco.	»
Juana Lasgat.	»
Chua Tengco.	»

Manila, 30 de Octubre de 1891.—Mannel Lahora. 3

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TAYABAS.

Hallándose depositados en el Tribunal de esta Cabeecera, dos caballos, uno de pelo alazan y otro bayo, cogidos sueltos sin dueño conocido en la comprehension de la misma, se anuncia al público, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Gobierno los que se consideren dueños de dichos animales, con los documentos justificativos de propiedad, á reclamarlos; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie

haya deducido su accion, procederá á su venta en pública subasta.

Manila, 24 de Octubre de 1891.—Naranjo.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO numerico de los cadáveres que desde las ocho de la noche de ayer á la hora del día de hoy 30 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos.

ADULTOS		PARVULOS		CHINOS TOTAL	
Espanoles.	Varones.	Espanoles.	Varones.	»	»
»	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles.	»	Mestizos de Sangleyes.	»	»	»
»	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
Total.	»	Total.	»	»	»

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 12 del entrante Noviembre á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion simultánea en Manila (Capitanía del Puerto) y Cavite (Ayudantía mayor por 2.ª vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de efectos elaborados de metal comprendidos en el grupo 2.º lote núm. 5 que durante 2 años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. 245 de 3 de Setiembre próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que se constituya en Manila y la especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento, en el día

Manila, 30 de Octubre de 1891.—El Secretario, Bernardino Merzano.—El Corregidor, Lopez Gamundi.

expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura, se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 8 de Octubre de 1891.—Enrique L. Perea.

SOCIEDAD DE LOS TELEFONOS DE MANILA.
BALANCE DEL MES DE SETIEMBRE DE 1891.

<i>Activo:</i>	
Réd telefónica.	
Su costo de adquisicion. \$ 87.500'00	
Nuevas instalaciones. » 8.729'57	
Fianza en Madrid . . . » 6.000'00	\$ 102.229'57
Caja.	
Existencia. » 24.276'63	
Almacén.	
Material de repuesto » 11.064'45	
Accionistas.	
Capital por liberar. » 20.000'00	
	\$ 157.570'65
<i>Pasivo:</i>	
Capital social \$ 140.000'00	
Deudores y acreedores.	
Saldo » 1.335'96	
Explotacion.	
Abonos desde 1.º Enero últ.º \$ 24.693'57	
Pagos al Est.º \$ 1.730'35	
Gastos gene.s . . . 6.728'53 » 8.458'88 » 16.234'69	
	\$ 157.570'65

Manila, 30 de Setiembre de 1891.—El Contador, Julian Serrano.—V.º B.º—El Director, Joaquin Batlle.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 26 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana la venta de un terreno baldío situado en la jurisdicción

provinciana por D. Manuel Ramos, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 342'00, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se espresa.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 22 de Octubre de 1891.—Abraham G.º Garcia.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción del pueblo de Jovellar, provincia de Albay, denunciado por D. Manuel Ramos.

1.º La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Magtaguinting jurisdicción del pueblo de Jovellar, de cabida de 171 hectáreas, cuyos límites son: al Norte, con terrenos de Ciriaco Oarde; al Este, con el rio Maburubuluang y al otro lado terrenos del Estado; al Sur, con dicho rio Maburubuluang y el de Malabuig, teniendo tambien el otro lado terrenos del Estado y al Oeste con terrenos baldíos del Estado intermediano el rio Malabing y terrenos partiales de D. Balvino Yancia.

2.º La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 342'00.

3.º La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno Civil de la provincia de Albay, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.º Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá esplicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.º Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.º, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.º Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia referida, la cantidad de \$ 17'10 que importa el 5 p§ del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, ínterin no trascorra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie el mismo

7.º Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.º Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.º Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la clausula 12.º

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado mas la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones se adjudicará el servido al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esa Capital y la provincia de Albay, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Impuestos y Rentas y á fin de que sea notificado el denunciador, de la mejor oferta por si le conviniera hacer uso del derecho de tanteo ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion Central de Impuestos y Rentas ó por la Subalterna de Albay, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia de Albay.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la clausula 12 será el de ocho dias despues de la notificacion.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la clausula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Albay, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. Los compradores de terrenos baldíos del Estado, podrán hacer el pago en cuatro anualidades si su importe estuviere comprendido entre pfs. 201 y 1.000; en cinco cuando lo esta entre 1.001 y 5.000 y en seis desde 5.001 en adelante, segun lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 26 de Enero de 1889.

18. El adjudicatario del terreno subastado pagará el importe del primer plazo con más los derechos legales de media annata y Real confirmacion, dentro del término n de 30 dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de adjudicando por la Intendencia general de Hacienda.

19. Si trascurrido el plazo de 30 dias, no presentará el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

20. Cuando el comprador ingrese el importe del primer plazo ó anualidad, firmará y entregará en la Tesorería en que se efectúe el pago, tantos pagarés cuantos sean los plazos, que queden en descubierto.

21. El comprador que dejare transcurrir quince dias sin retirar el pagaré correspondiente á la anualidad vencida, incurrirá desde luego en el recargo de uno p§ mensual de demora por los perjuicios que ocasiona al tesoro.

22. El comprador que quisiera satisfacer de presente el importe total de la cantidad en que le haya sido adjudicado el terreno, se le descontará el 5 p§.

23. Presentada por el comprador la oportuna carta de pago equivalente al primer plazo ó anualidad del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de compra-venta por el Administrador Central de Impuestos, Rentas y Propiedades ó por el de la Subalterna á donde hubiere tenido lugar la subasta, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

24. Hasta que el adjudicatario no tenga satisfecho el valor total del terreno, este quedará hipotecado á la Hacienda y no se levantará dicha hipoteca hasta que por la Administracion Central de Impuestos, Ren-

tas y Propiedades se expida una certificacion constar que el comprador tiene satisfecho al Estado.

ADVERTENCIAS GENERALES

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, terin los compradores no estén en plena posesion, y por tanto, las reclamaciones que se presenten, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para la posesion de los terrenos subastados, serán de la competencia administrativa; como para entender en el exámen de la resolucion de sobre límites y condicion de la posesion de los terrenos.

Tercera. El error tolerable en las mediciones de realengos, será el de 5 p§ de la cantidad. Cuando exceda de dicha cantidad y no pase el mismo poseedor del terreno tendrá derecho de posesion de la parte sobrante, por el precio que corresponda, considerada como si el exceso fuese mayor del 15 p§, se anulará la subasta, con obligacion por parte del rematante de indemnizar al poseedor el importe de las mejoras hubiere, apreciándose estas por un perito por cada parte, y por un tercero, designado por la administracion, en caso de discordia. Cuando la medicion exceda de 15 p§, se instruirá para exijir á los funcionarios facultativos que hubiesen ejecutado, la responsabilidad que corresponde de los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 20 de Octubre de 1891.—El Administrador Central de Impuestos, Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.—Es copia, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. Don N. N. vecino de que habita en ofrece adquirir un terreno baldío realengo en el sitio de de la jurisdicción de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que garantiza haber impuesto en la Caja de la cantidad exigida en la condicion 6.º del referido pliego.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el del arbitrio de sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Nueva Ecija, bajo el tipo en progresion ascendente de 1.970 pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y Subalterna de dicha provincia, el dia 17 de Noviembre próximo á las diez en punto de su mañana, deséen optar á la subasta, podrán presentar proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Octubre de 1891.—Abraham Garcia.

Pliego de condiciones para el arriendo del sello de pesas y medidas, arreglado á lo dispuesto en el Superior Decreto de 1.º de Noviembre de 1861, inserto en la «Gaceta» núm. 23 del mismo, y demás disposiciones vigentes.

1.º Se arrienda por el término de tres años el servicio del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Nueva Ecija bajo el tipo en progresion ascendente de 1970 pesos anuales ó sean 5910 pesos el trienio.

2.º Será obligacion del contratista, mientras dure el tiempo de su compromiso, tener un juego de pesas y medidas, que, con su correspondencia al sistema métrico decimal, como está prevenido, se presente á continuacion.

	Litros.	Centilitros.
Un cavan de madera sólida con abrazaderas de hierro	75	»
Medio cavan, con iguales condiciones	37	50
Una ganta de madera sólida	3	»
Media ganta id. id	1	50
Una chupa id. id	»	37
Media chupa id. id	»	18

	Metros.	Centímetros.
Una vara castellana id. id.	»	8359 equi.
Una braza	1	»

Una romana con su piedra correspondiente octejadas y marcadas por el Fiel almotacén de Manila, para que sirva de norma para mirar las cuestiones que puedan promoverse entre los compradores ó traficantes sobre ilegalidad, de pesas y medidas.

Después de celebrada y aprobada la subasta, el rematante será el único legítimamente autorizado para el arreglo, corrección, sello y resello de las medidas públicas.

Por el cotejo, sello y resello de pesas y medidas públicas, cobrará el asentista los derechos que expresan á continuación.

	Litros.	Centilitros.	Mililitros.	Pesos	Cént.
una vara ó sea	75	»	»	»	56 1/2
medio cavan.	37	50	»	»	37 1/2
una ganta.	3	»	»	»	9 1/2
media ganta.	1	50	»	»	9 1/2
una chupa.	»	37	50	»	6 1/2
media chupa.	»	18	75	»	3 1/2

	Metros.	Centímetros.	Milímetros	Pesos	Cént.
una vara cas-	»	8359 equi.ºs á	835'9	»	12 1/2
una braza.	1	»	671'8	»	12 1/2

Al licitador á quien por la Junta se hubiere adjudicado el servicio se le entregará copia, debidamente autorizada, si la pidiese, del Superior Decreto de 1.º de Noviembre de 1861, para que en todos los casos cumpla exactamente lo que en el mismo se dispone, sin dar lugar á reclamaciones de ninguna especie, que en caso contrario, se castigarán conforme al grado de culpa que encierren.

Las proposiciones se presentarán al Presidente de la Junta, en pliego cerrado, con arreglo al modelo que se acompaña, expresando con toda claridad en letra manuscrita la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposición se acompañará precisamente por separado, el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública ó en la Administración Depositaria de la provincia respectiva, la cantidad de pfs. 295'50 sin indispensables requisitos no será válida la proposición.

Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó más proposiciones iguales, conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitación verbal entre los autores de las mismas, por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar su oferta, se hará la adjudicación al autor de la proposición que se halle señalado con el núm. ordenado en el pliego.

Con arreglo al art. 8.º de la Instrucción aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1885, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras de diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por esta clase de adjudicación, tendiendo á turbar la legítima adquisición de una propiedad con evidente perjuicio de los intereses y conciencia del Estado.

Los documentos de depósito se devolverán á sus respectivos dueños, terminada que sea la subasta, y el correspondiente á la proposición admitida, el cual se endosará en el acto por el rematante en favor de esta Dirección general.

El rematante deberá prestar dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación del servicio, la fianza correspondiente, cuyo valor sea igual al de un por ciento del importe del total arrendado, á satisfacción de la Dirección general de Administración cuando se constituya en Manila, ó del Jefe de la provincia, cuando el resultado de la subasta tenga lugar en ella. La fianza deberá ser precisamente hipotecaria en metálico en la Caja de depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, cuando la adjudicación se verifique en esta Capital, y en la Administración de Hacienda pública, cuando lo sea en la provincia. La fianza se prestará en fincas, solo se admitirán éstas cuando se valore por su valor intrínseco, y en Manila serán tasadas y valoradas por la Inspección general de medidas y valoradas por el Sr. Secretario del Contado de la Administración. En provincias, el Jefe de ellas será el responsable único y directamente de que las fincas presentadas para la fianza llenen cumplidamente el objeto. Sin estas circunstancias, no serán aceptadas las fianzas de tabla y las de caña y nipa, así como las del Banco Español Filipino, no serán admitidas para fianza en manera alguna, aquellas, por no tener seguridad que ofrecen, y las últimas, por no ser transferibles.

Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto la Instrucción de 27 de Febrero de 1852.

En el término de cinco días, después que se hubiere otorgado al contratista ser admisible la fianza ofrecida, deberá otorgar la correspondiente escritura pública, constituyendo la fianza estipulada, y

con renuncia de las leyes en su favor para en el caso de que hubiera que proceder contra él; más si se resistiese á hacerse cargo del servicio, ó se negase á otorgar la escritura, quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º de la Real Instrucción de subastas, ya citada, de 27 de Febrero de 1852, que á la letra, es como sigue:—«Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamación serán:—Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.—Segundo. Que satisfaga también aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta, y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables, si aquella no alcanzase. No presentándose proposición admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administración á perjuicio del primer rematante.»—Una vez otorgada la escritura se devolverá al contratista el documento, de depósito, á no ser que este forme parte de la fianza.

13. La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo se abonará precisamente en plata ú oro menudado, y por meses anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo, el contratista perderá la fianza, entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros ocho días en que debe hacerse el pago adelantado de la mensualidad, abonando su importe la fianza y debiendo ésta ser repuesta por dicho contratista, si consistiese en metálico, en el improrrogable término de quince días, y de no verificarlo se rescindiré el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.ª de la Real Instrucción de 26 de Febrero de 1852, citada ya en condiciones anteriores.

14. El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa consignada en este pliego, bajo la multa de diez pesos, que se le exigirán en el papel correspondiente, por el Jefe de la provincia. La primera vez que el contratista falte á esta condición; pagará los diez pesos de multa; la segunda falta será castigada con cien pesos, y la tercera con la rescisión del contrato, bajo su responsabilidad, y con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º de la Real Instrucción mencionada, sin perjuicio de pasar el antecedente al Juzgado respectivo para los efectos á que haya lugar en justicia.

15. La autoridad de la provincia, los Gobernadores y ministros de justicia de los pueblos, harán respetar al asentista como representante de la Administración, prestándole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto, debiendo facilitarle el primero, una copia autorizada de estas condiciones.

16. Si el contratista, por negligencia ó mala fé, diere lugar á la imposición de multas y no las satisficiera á las veinticuatro horas de ser requerido á ello, se abonarán tomando al efecto de la fianza la cantidad que fuere necesaria.

17. El contrato se entenderá principiado desde el día siguiente al en que se comunique al contratista la orden al efecto por el Jefe de la provincia. Toda dilación en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, á menos que causas ajenas á su voluntad, y bastantes á juicio de esta Dirección, lo motivasen.

18. En vista de lo preceptuado en la Real orden de 18 de Octubre de 1858, los representantes de los propios y arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato, si así conviniese á sus intereses, previa la indemnización que marcan las leyes.

19. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá si acaso le convinieren, subarrendar el arbitrio; pero entendiéndose siempre que la Administración no contrae compromiso alguno con los subarrendadores, pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudieran resultar al arbitrio será responsable única y directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero común, porque su contrato es una obligación particular y de interés puramente privado. Tanto el contratista como los subarrendadores y comisionados que nombre, deberán proveerse de los correspondientes títulos, facilitando aquel una relación nominal al Jefe de la provincia, para que por su conducto sean solicitados.

20. La autoridad de la provincia, del modo que juzgue más conveniente y oportuno, cuidará de dar á este pliego de condiciones toda la publicidad necesaria, á fin de que nadie alegue ignorancia.

21. Cualquier cuestión que se suscite sobre cumplimiento de este contrato se resolverá por la vía contencioso-administrativa.

22. Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, así como los de las copias y testimonios que sea necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

23. No se entenderá válido el contrato hasta que recaiga en él la aprobación del Excmo. é Ilmo. Sr. Director general de Administración Civil.

24. La Administración se reserva el derecho de prorrogar este contrato por espacio de seis meses si así convinieren á sus intereses, ó de rescindirle, previa la indemnización que marcan las leyes.

Manila, 2 Octubre de 1891.

Cláusula adicional.

Si durante el ejercicio de la contrata se aprobara por el Gobierno de S. M. nuevo pliego de condiciones para este servicio se reserva la Administración el derecho de acordar con el contratista el nuevo tipo anual del arriendo y la aplicación de la nueva tarifa bajo la garantía de la escritura otorgada y fianza que correspondan y sino resultara acuerdo entre ambas partes quedará rescindido el contrato sin que el contratista tenga derecho de indemnización alguna.

Manila, 2 de Octubre de 1891.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas. D. N. N. vecino de N. ofrece tomar á su cargo por término de tres años el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Nueva Ecija por la cantidad de pesos (pfs.) anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en el núm. de la Gaceta del día Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en la cantidad de

Fecha y firma del licitador.

Es copia, García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Nueva Ecija, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 3647'25 céntimos anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 158, correspondiente al día 5 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Noviembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Octubre de 1891.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de 12.º grupo de Bohol, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 513'00 anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital número 155, correspondiente al día 2 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia el día 27 de Noviembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Octubre de 1891.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 7.º grupo de la provincia de Bohol, bajo el tipo en progresión ascendente de 490 pesos, 86 céntimos anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 154 correspondiente al día 1.º de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), el día 27 de Noviembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Octubre de 1891.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 10.º grupo de la provincia de Bohol bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 300'11 céntimos anuales.

y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 154 correspondiente al día 1.º de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Noviembre próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Octubre de 1891.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 9.º grupo de la provincia de Bohol, bajo el tipo en progresión ascendente de 542 pesos 36 céntimos anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones y publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 154, correspondiente al día 1.º de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa número 1, de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia el día 27 Noviembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Octubre de 1891.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 8.º grupo de la provincia de Bohol bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 687'09 céntimos anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital número 154, correspondiente al día 1.º de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar, ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Noviembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Octubre de 1891.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 5.º grupo de la provincia de Bohol, bajo el tipo en progresión ascendente de 365 pesos anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 154, correspondiente al día 1.º de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Noviembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Octubre de 1891.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 4.º grupo de la provincia de Bohol, bajo el tipo en progresión ascendente de 475 pesos, 21 céntimos, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 153, correspondiente al día 30 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia el día 7 de Diciembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Octubre de 1891.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 1.º grupo de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 2956'83 céntimos anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 127, correspondiente al día 4 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección,

que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Noviembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Octubre de 1891.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 11.º grupo de la provincia de Bohol, bajo el tipo en progresión ascendente de 356 pesos, 95 céntimos, anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 155, correspondiente al día 2 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1, de la calle del Arzobispo esquina de la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 7 de Diciembre próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Octubre de 1891.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del primer grupo de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresión ascendente de 2604 pesos 96 céntimos, anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 111, correspondiente al día 23 de Abril del año último. El acto tendrá lugar, ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia el día 17 de Noviembre próximo, venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Octubre de 1891.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de sello y resello de pesas y medidas del 2.º grupo de la provincia de Capiz, bajo el tipo en progresión ascendente de 89 pesos, 24 céntimos anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 116 correspondiente al día 24 de Octubre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia y el día 27 de Noviembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Octubre de 1891.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 1.º grupo de la provincia de Capiz, bajo el tipo en progresión ascendente de 864 pesos, 82 céntimos anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* número 135, correspondiente al día 12 de Noviembre del año último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Noviembre próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Octubre de 1891.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de las carreras de caballos de la Villa de «Lipa» que comprende los pueblos de Taal y Balayan de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresión descendente de 13 pesos 21 cént. anuales y con entera y estricta sujeción al

pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Notaría de mi cargo. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia el día 17 de Noviembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Octubre de 1891.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de carreras de caballos del primer grupo que comprende los pueblos de Lubao, Porac, y Santa Rita, de la provincia de Pampanga, bajo el tipo en progresión ascendente de 23 pesos, 82 céntimos anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Notaría de mi cargo. El acto tendrá lugar, ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Noviembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Octubre de 1891.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de carreras de caballos del 2.º grupo que comprenden los pueblos de Angeles, Mabalacat y Magalang de la provincia de Pampanga, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 14'60 céntimos anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Notaría de mi cargo. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Noviembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Octubre de 1891.—Abraham García García.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALES

Provincia de Ilocos Norte. Pueblo de Davao.

Don Aniceto Alvano solicita la adquisición de terreno en el sitio «Nadsaay-ti Cauplasan» y otros cuyos límites son: al Norte, sementeras del esp. D. Aniceto Alvano, D. Vito Salvatierra, Timoteo mayon, Fermin Valmes y Victor Madamba, con tierras del solicitante, y al Sur y Oeste, terrenos baldíos; comprendiendo una extensión aproximada de ochocientos veintidos brazas de circunvalación.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 28 de Octubre de 1891.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

Edictos.

Don Florentino Torres, Juez de de primera instancia de la Pampanga, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones judiciales, el infrascrito Escribano da fe: Por el presente cito, llamo y emplazo al chino Agor Sia Situg, reo ausente de la causa núm. 672, de Luis, de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz recta, boca regular, color trigueño con dos lunares notables al lado izquierdo en el ángulo del ojo del mismo, que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente en la «Gaceta de Manila» se presente en el juzgado ó en la cárcel de esta provincia para contestar y defenderse de los cargos que contra el mismo resultan en la expresada causa, parándole en caso contrario los perjuicios siguientes.

Dado en la Villa de Bacolor á 26 de Octubre de 1891. Florentino Torres.—Ante mí, Tiburcio Hilario